

2,02,12

AUTO № <u>№ 637</u>6

## POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

# EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y,

#### **CONSIDERANDO:**

#### **ANTECEDENTES:**

Que con ocasión de Visita de Control y Seguimiento sobre elementos de Publicidad Exterior Visual ilegal realizada el día 19 de junio de 2009, en el inmueble ubicado en la Calle 18 No.100 - 53 de esta ciudad, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, profirió el Requerimiento Técnico 2009EE35222 de 13 de agosto de 2009, el cual concedía un plazo de cinco días hábiles para que fueran corregidas las infracciones a las normas de publicidad exterior visual encontradas.

Que mediante radicado 2009ER41949 de 27 de agosto de 2009, la señora BLANCA MIRYAM MORALES PASTRANA, identificada con C.C.52.525.044 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado SURTIDORA DE AVES DE LA 18 BM, presenta cumplimiento al requerimiento Técnico 2009EE35222.

Que pese a lo anterior, la señora BLANCA MIRYAM MORALES PASTRANA no efectuó el trámite obligatorio de solicitud de registro de publicidad exterior visual para el Aviso con que cuenta el establecimiento de comercio ubicado en la Calle 18 No.100 – 53.

Que en consecuencia la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría emitió el Concepto Técnico No. 17457 de 20 de octubre de 2009, en el cual se recomienda el desmonte de los elementos infractores e inicio de proceso sancionatorio.







seng



# **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que en atención a los antecedentes precitados, la señora BLANCA MIRYAM MORALES identificada con C.C.52.525.044 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado SURTIDORA DE AVES DE LA 18 BM, ubicado en la Calle 18 No.100 - 53 de esta Ciudad; presuntamente vulnera las normas de Publicidad Exterior Visual.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra de la señora BLANCA MIRYAM MORALES PASTRANA, identificada con C.C.52.525.044 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado SURTIDORA DE AVES DE LA 18 BM, ubicado en la Calle 18 No.100 - 53 de esta Ciudad, quien al parecer vulnera normas de Publicidad Exterior Visual.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 8º y el Numeral 8º del canon 95 de la misma Norma, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competeracias de los grandes centros urbanos así: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...".

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.









Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la señora BLANCA MIRYAM MORALES PASTRANA, identificada con C.C.52.525.044, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado SURTIDORA DE AVES DE LA 18 BM, ubicado en la Calle 18 No.100 - 53 de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar en forma personal el contenido del presente Auto a la señora BLANCA MIRYAM MORALES PASTRANA, identificada con C.C.52.525.044, en calidad de Propietaria del establecimiento de comercio denominado SURTIDORA DE AVES DE LA 18 BM, en la Calle 18 No.100 - 53 de esta ciudad.









PARÁGRAFO: En el momento de la notificación, BLANCA MIRYAM MORALES PASTRANA, identificada con C.C.52.525.044, en calidad de Propietaria o quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado SURTIDORA DE AVES DE LA 18 BM, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del Establecimiento de Comercio y/o Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

14 DIC 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó: JUAN FERNANDO LEON ROMERO

Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANÓ GARCÉS Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ

Expediente No. 08-2010-2399

Concepto Técnico No.17457 del 20 de octubre de 2009







Moscol

BILLIE !

el eue de que la

əp səm et (

21-20-6

Cn Bogotté, 「

VICTORIA







A DISTRITAL DE AMBIENTE 2 311EE166425 FO1108: 1 ANEX RECCION DE CONTROL AMBIENT PERSONA SIN IDENTIFICAR TACION PARA NOTIFICAR EL A

Ciudad:BUGUTA
Depto:CUNDINAMARCA

Ref.: Citación Notificación

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. a la ventanilla de atención al usuario –Notificaciones-ubicada en el primer piso de la Secretaria Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54-38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C. A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del **Auto:6376, Fecha**:12/14/2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica vigente y/o cédula de ciudadanía y/o documento idóneo para persona natural y/o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente,

GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO Director de Control Ambiental

Sector:PEV Proyectó: Danssy Herrera Fuentes













#### DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

#### **HACE SABER**

Que dentro del expediente No. SDA-08-10-2399, se ha proferido AUTO No. 6376 de 2011 cuyo encabezamiento: POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

## SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...) RESUELVE:

ANEXO AUTO

# NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los 14/12/2011

**FIJACIÓN** 

Para notificar al señor(a) y/o Entidad BLANCA MIRYAM MORALES PASTRANA. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 24/01/2012, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

**DES FIJACIÓN** 

Y se desfija hoy 06/02/2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 4.0









Bogotá, D.C.,

Doctor
OSCAR DARIO AMAYA NAVAS
Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios
Procuraduría General de la Nación,
Carrera 5 No.15-60
Ciudad

REF: COMUNICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

Cordial Saludo Doctor Amaya:

En atención del asunto de la referencia, le comunicó que mediante Auto No. 6376 de 7010 se inició procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra BLANCA MIRYAM MORALES PASTRANA, identificada con C.C.52.525.044, porque al parecer vulneró normas de Publicidad Exterior Visual.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899 Oficina de Notificaciones.

Atentamente,

( )al

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO Director de Control Ambiental

Proyectó: JUAN FERNANDO LEON ROMERO
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS
Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ
Expediente No. 08-2010-2399
Concepto Técnico No.17457 de 20-10-09





